

Puerto Montt, cuatro de mayo de dos mil diecisiete.

A la hora señalada se lleva a efecto el comparendo decretado en autos, con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil, doña LYLIAN FRESIA ZIJL BORQUEZ, de la abogada del Servicio Nacional del Consumidor doña MARCELA PARDO VERA y del abogado de la denunciada y demandada civil doña CAMILA KOPPLIN LANATA, quien comparece en representación de SKY AURLINES S.A.

Llamadas las partes a conciliación, esta se produce, en los siguientes términos:

1. La parte denunciada y demandada civil SKY AURLINES S.A. sin reconocer responsabilidad en los hechos y con el sólo objeto de poner término a este juicio, se compromete a pagar al consumidor la suma única y total de \$150.000, dentro de los próximos 10 días hábiles a contar de esta fecha, mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta rut n° 11020076 del Banco Estado, a nombre de doña LYLIAN FRESIA ZIJL BORQUEZ, cedula de identidad n°11.020.076-5, mail lfzij@hotmail.com.
2. La parte denunciante y demandante, acepta el ofrecimiento en los términos expuestos.
3. La parte denunciante y demandante por este acto se desiste de toda acción o derecho en esta causa, como en toda otra por los mismos hechos y renuncia todo otro eventual derecho que pudiera corresponderle, desistimiento y renuncia que la parte denunciada y demandada civil acepta en este acto, salvo de los que se deriven del presente acuerdo.
4. Las partes se otorgan recíprocamente total y completo finiquito respecto de las prestaciones señaladas, reservándose la demandante las acciones en caso de incumplimiento.

El Tribunal tiene por aprobado el avenimiento, en lo que no sea contrario a derecho y ordena el archivo de los antecedentes una vez cumplido el avenimiento.

Se pone término a la audiencia. Previa lectura firman los asistentes con Ssa. y la Secretaria que autoriza.

Causa rol N° 3862-2016.